



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL VERBAL 2021-00507.
EJECUTANTE	COLMERAUTO S.A.S.
EJECUTADA	YAMILE BARRIOS MAHECHA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00377 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

Examinada la demanda ejecutiva que por intermedio de apoderado judicial promueve COLMERAUTO SAS, en contra de la señora YAMILE BARRIOS MAHECHA, por las sumas de dinero a que fue condenada esta última dentro del proceso Verbal de Mayor Cuantía con radicado N° 05001 31 03 002 2021 00507 00, se advierte que la solicitud de ejecución cumple los requisitos previstos en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Acorde con lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor **COLMERAUTO SAS**, identificada con NIT. 901277884-1, contra **YAMILE BARRIOS MAHECHA**, identificada con C.C. 51.828.407, por las siguientes cantidades dinerarias:

a). Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$639.513.168,00)**, por concepto de condena impuesta en sentencia de fecha 27 de julio de 2023, dentro del proceso Verbal (Resolución de Contrato) de Mayor Cuantía con radicado N° 05001 31 03 002 2021 00507 00; más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia

Financiera de Colombia, desde el catorce (14) de agosto de 2023, hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

Cabe precisar que, dicha suma corresponde a los dineros que le fueron entregados por la sociedad demandante, en cumplimiento del contrato celebrado entre las partes, debidamente indexados a la fecha de proferimiento de la sentencia antes descrita.

b). Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$24.617.700,00)**, por concepto de costas (gastos acreditados y agencias en derecho), cuyo pago fue ordenado en sentencia de fecha 27 de julio de 2023, dentro del proceso Verbal (Resolución de contrato) de Mayor Cuantía con radicado N° 05001 31 03 002 2021 00507 00; más los intereses legales liquidados mes a mes a la tasa de 0.5% mensual, desde el seis (06) de octubre de 2023, hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del CGP, **NOTIFÍQUESE** el presente auto a la ejecutada YAMILE BARRIOS MAHECHA, por **ESTADOS**; advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto, del término de diez (10) días en total, para proponer excepciones de mérito. (Artículos 431 y 442 numeral 1° del C.G. del P.)

TERCERO: SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ALZATE**, identificado con C.C. N° 15.515.098, portador de la T. P. N° 152.122 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible en el expediente correspondiente al proceso Verbal de mayor cuantía con Rdo. 2021-00507.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 139

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de octubre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454a8906abd009fc01a64f84732d214487ccdef6af3dfd98a32051e4f06c5af4**

Documento generado en 10/10/2023 03:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>